

Número 5820

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cartagena

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 12/1995 promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra José Moreno Muñoz y Ana María Mendoza Vera, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día veintisiete de junio de 1996 próximo y a las 11,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.895.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veinticuatro de julio de 1996 próximo y a las 11,00 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día veintiseis de septiembre de 1996 próximo y 11,00 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.- No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no será admitidos a licitación.

3.- Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.- Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda suabrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados.

5.- El presente Edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallado en el domicilio de las fincas hipotecadas.

Bienes objeto de subasta:

- Registro de la Propiedad de Cartagena, número Uno, finca nº 38.437, libro 380, folio 127, tomo 2183.

Dado en Cartagena, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario.-

Número 5821

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

D. Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su Partido

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario que refrenda, se siguen autos de Juicio Ejecutivo, bajo el núm. 112/93, a instancias del Procurador Sr. Conesa Aguilar, en nombre y representación de Bansander de Leasing, S.A., contra Construcciones Metálicas la Española, S.A., sobre reclamación de principal de la suma de 1.213.951 ptas y otras 500.000 ptas. presupuestadas para costas, intereses y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que despues se describen, y por término de veinte días, por primera vez el día siete de junio en su caso, por segunda vez, el día diez de julio y por tercera vez, el día diez de septiembre del año actual, todas ellas a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Madrid núm. 70 Molina de Segura, planta 2ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.- El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

2.- Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina núm. 4320 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

3.- Que la subasta se celebrará por lotes.

4.- Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder del y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

5.- Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

6.- Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

7.- Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

9.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

10.- Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta

1.- Un trozo de tierra de riego en el término de Molina de Segura, partido de la Barceloneta, superficie de 11 áreas, 18 centiáreas. Inscrita en tomo 529 general y 129 de Molina de Segura, folio 155, finca 16.931.- Tipo de subasta: 500.000 ptas.

2.- Local comercial nº 1 en planta baja, en Molina de Segura, pago de La Consolación, con 549,92 metros cuadrados construidos. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 80, finca 19.656. Tipo de subasta: 13.342.500 ptas.

Molina de Segura, a veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Juez.- El Secretario.

Número 5822

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

D^a María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en los autos Juicio Ejecutivo 942/95B, seguidos en este Juzgado a instancia del Bansander de Leasing, S.A., representado por el Procurador Sra. Galindo Marín contra División Internacional de Aislamientos, S.A.; D. José Antonio Rodríguez Abad, D. Pedro Núñez Navarro y otro,

habiéndose dictada sentencia en fecha 18 de marzo del presente año y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora D^a. Ana Galindo Marín en nombre y representación de Bansander de Leasing S.A. contra División internacional de Aislamientos, S.A., D. Salvador Martínez Bascuñana, D. Pedro Núñez Navarro y D. José Antonio Rodríguez Abad, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil doscientas cincuenta y tres pesetas (4.835.253 ptas.) por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes División Internacional de Aislamientos, S.A., D. José Antonio Rodríguez Abad y D. Pedro Núñez Navarro, que residieron últimamente en esta Provincia, expido el presente

En Murcia a uno de abril de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.-

Número 5824

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

D. Antonio López Alanis S. Cardona, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo que después se dirán, obra la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Murcia, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis

El Ilmo. Sr. D. Antonio López Alanis S. Cardona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 838/95, promovidos por Banco Santander, S.A., representado por el Procurador D^a. Ana Galindo Marín y dirigido por el Letrado D. César A. Martínez, contra Higinio Gaspar Pérez (y esposa, efectos art. 144 Reglamento Hipotecario), Francisco Caravaca Sánchez (y esposa, efectos art. 144 Reglamento Hipotecario), Teresa Andrea Gorbálán González (y esposo, efectos art. 144 Reglamento Hipotecario) y Gomamur- Gomas y Cauchos del Sureste, S.L. declarados en rebeldía y